



## Resolución de Gerencia Sub Regional

N° 008 - 2024 - GSRD.ILO-UE/GRM

Ilo, 18 de enero del 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 020-2024-OSRAJ-GSR.UE.ILO/GR.MOQ, Informe N° 46-2024-GRM-SRI/SARH, Informe N° 140-2024-GRM/GSRDI-SGIP, Informe N° 036-2024-VVQH-IEVM-RO/GSRDI-SGIP, Informe N° 1248-2023-VVQH-IEVM-RO/SGIPR-U.E.003 SRI, Informe N° 1260-2023-VVQH-IEVM-RO/SGIPR-U.E.003SRI, Proveído N° 369-2024-OSRA/GSRI/GRM, expediente administrativo remitido en 98 folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con lo estipulado por el Artículo 2° de la Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestario;

Que, de conformidad con el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, asimismo dispone *"El reconocimiento de la obligación de be afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*, el inciso 43.2 dispone; *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*. El inciso 43.3 dispone: *"El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2 dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad"*;

Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 vigente por disposición del artículo noveno, sobre vigencia y progresividad de las Disposiciones Complementarias y Finales del Decreto Legislativo 1440, que suspende el tratamiento de compromisos no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Asimismo, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, conforme a las facultades otorgadas e inherentes a la Gerencia Sub Regional de Desarrollo Ilo Unidad Ejecutora 003, el cual dentro de sus atribuciones podrá designar, cesar cargos de confianza y/o cargos de responsabilidad directiva de la Entidad, deberá emitir el acto resolutivo de ser necesario, para designar, ratificar y/o cesar a funcionarios de confianza, así como los cargos previstos con responsabilidad directiva conforme a sus atribuciones, respectivamente;

Que, con Informe N° 1248-2023-VVQH-IEVM-RO/SGIPR-U.E.003 SRI, recibido el 29.12.2023 la residente del Proyecto *"Instalación del Servicio Educativo modelo del Nivel Primaria y Secundaria en el Asentamiento Humano Vista al Mar Mz. C del Centro Poblado Pampa Inalámbrica, del Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua"*, hace de conocimiento que han tenido personal obrero laborando en la semana del 18.12.2023 al 24.12.2023, por lo que hace llegar el tareo correspondiente de dichos trabajadores que demuestran la asistencia y pide se disponga el pago de sus remuneraciones con cargo al proyecto;

Que, con Informe N° 1260-2023-VVQH-IEVM-RO/SGIPR-U.E.003 SRI, recibido el 29.12.2023 la residente del Proyecto *"Instalación del Servicio Educativo modelo del Nivel Primaria y Secundaria en el Asentamiento Humano Vista al Mar Mz. C del Centro Poblado Pampa Inalámbrica, del Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua"*, hace de conocimiento que han tenido personal obrero laborando en la semana del







GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE DESARROLLO ILO  
UNIDAD EJECUTORA

00108

25.12.2023 al 31.12.2023, por lo que hace llegar el tareo correspondiente de dichos trabajadores que demuestran la asistencia y pide se disponga el pago de sus remuneraciones con cargo al proyecto;

Que, con informe N° 46-2024-GRM-SRI/SARH el Jefe del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, adjunta las planillas de pago con Código N° 2401001r9 y 2401001R9, régimen de construcción civil, periodo diciembre-2023, semana del 18.12.2023 al 24.12.2023 y semana del 25.12.2023 al 31.12.2023 respectivamente, Meta presupuestal: "Instalación del Servicio Educativo modelo del Nivel Primaria y Secundaria en el Asentamiento Humano Vista al Mar Mz. C del Centro Poblado Pampa Inalámbrica, del Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua";

Que en autos obra la Certificación Presupuestal N° 000000025, para la atención de la específica de gasto 2.6.2.2.2.3 costo de construcción por administración directa-personal, que demuestra la existencia de fondos para el pago de remuneraciones de construcción civil semana del 18.12.2023 al 24.12.2023 y semana del 25.12.2023 al 31.12.2023;

Estando a la opinión favorable del área técnica de Recursos Humanos, lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas a la Gerencia Subregional de Ilo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2010-CR/GRM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECONOCER**, como devengado de ejercicios anteriores la obligación de pago contraída por la Unidad Ejecutora N° 003 – Sub Región de Desarrollo Ilo, conforme al siguiente detalle:

| N° | PLANILLA  | REGIMEN LABORAL    | ESPECIFICA DE GASTO | GASTO TOTAL S/. | CONCEPTO                                                                               | UNIDAD ORGANICA           |
|----|-----------|--------------------|---------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 01 | 2401001r9 | CONSTRUCCION CIVIL | 26.22.23            | 71,999.07       | PAGO DE REMUNERACIONES DE PERSONAL OBRERO CORRESPONDIENTE DEL 18/12/2023 AL 24/12/2023 | SUB REGIÓN – SEDE CENTRAL |
| 01 | 2401001R9 | CONSTRUCCION CIVIL | 26.22.23            | 65,935.45       | PAGO DE REMUNERACIONES DE PERSONAL OBRERO CORRESPONDIENTE DEL 25/12/2023 AL 31/12/2023 | SUB REGIÓN – SEDE CENTRAL |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Oficina Sub Regional de Administración en coordinación con las oficinas correspondientes determinen las acciones administrativas que correspondan para garantizar el pago oportuno en el presente ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a secretaria de Gerencia la notificación de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y al Sistema Administrativo de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
SUB REGIONAL DE ILO  
Ing. Pedro Alex Ortega Quisbert  
GERENTE SUB REGIONAL DE ILO

